



SALTA, 04 AGO 2022

ORDEN REGULATORIA

015-2022

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente, Nº 267- 56.391/ 22, caratulado: "ENTE REGULADOR – Gerencia de Agua Potable y Saneamiento – DESBORDE CLOACAL EN BOCA DE REGISTRO UBICADA EN CALLE AVDA. DELGADILLO ALTURA 2063 - SALTA CAPITAL".

Que con fecha 01 de Agosto del año en curso, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento remite Nota al Sr. Gerente de Servicios de la Prestadora solicitándole la inmediata intervención en una Boca de Registro ubicada en calle Delgadillo Nº 2063 del Barrio Floresta de esta Ciudad de Salta, atento a los reiterados desbordes.

Que dichos desbordes fueron verificados por Personal Técnico de este Organismo con fecha 27/07/22 y a pesar de haberse informado vía e-mail y whats app a la Prestadora, todavía no se ha logrado la efectiva intervención. Como conclusión, podemos afirmar que los desbordes se repiten desde hace más de 8 (ocho) días.

Que por la gravedad de la incidencia, y a fin de minimizar el impacto en la salud de la población aledaña y del medio ambiente, surge la necesidad del dictado de la presente, para ordenar que de una vez por todas se logre la reparación integral y definitiva de la red, ordenando los trabajos necesarios y aquellas tareas paliativas tendientes a limpiar y desinfectar el área afectada.

Que la prestación eficiente del servicio; la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes, resultan

obligaciones ineludibles para la Empresa. Por otra parte, también tiene la obligación de solucionar oportuna y adecuadamente los reclamos individuales de los usuarios, dentro de los plazos señalados por el Reglamento dictado al efecto.

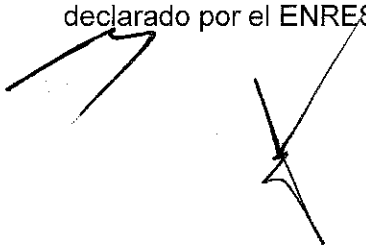
Que puesto en conocimiento de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.**

- A. EJECUTAR** las tareas necesarias que permitan dar una solución de fondo a los desbordes detectados en la Boca de Registro en cuestión, debiendo incluirse aquellas que sean paliativas, para mitigar todos sus efectos.
- B. ORDENAR** que una vez solucionada, se proceda a la limpieza y desinfección correspondiente de la zona, notificando a este Organismo de todas las acciones realizadas, las que deberán agregarse a estos autos.
- C. REMITIR INFORME COMPLETO** de la afectación referida, haciendo saber sus causas, la cantidad de reclamos ingresados; medidas llevadas adelante y cualquier otro dato que sea de interés para este Organismo Regulador.

Que la presente Orden Regulatoria, **deberá ser cumplida en el plazo de 5 (cinco) días**, bajo apercibimiento de aplicarse Multas automáticas severas, en atención a que existen intimaciones e incumplimientos concretos que no han sido respondidos.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de Prestación), dispone que *“Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios...”*

Asimismo el art. 8°, inc. “a” y “n” del mencionado Marco establece: inc a: *“El PRESTADOR deberá conservar, **mantener**, mejorar y ampliar las instalaciones y servicios durante el período de la prestación, de modo de asegurar las más óptima condiciones de operación y explotación de los mismos.”*; inc.n) El PRESTADOR deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales, de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema, que sólo podrán ser justificadas excepcionalmente en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser analizado y declarado por el ENRESP, en caso de corresponder.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page.

"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"

015-2022



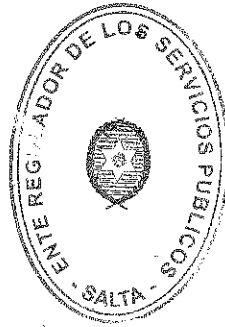
ENTEREGULADOR

de Servicios Públicos

Mitre Nº 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo”, Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA

